



**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO  
Y  
LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, ARGENTINA**

La Universidad de Guadalajara (en adelante la UDEG), domiciliada en Avenida Juárez número 976 representada en este acto por su Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, asistido por el Secretario General Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata; y la Universidad del Salvador (en adelante USAL), domiciliada en Rodríguez Peña 640 (C1020ADN), Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, convienen celebrar el presente acuerdo de intercambio de estudiantes, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

Declara "USAL":

- I. Que está constituida mediante el instrumento jurídico Decreto 16365 de 1959 ante el Ministerio de Educación y Justicia de Argentina.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de contratos, según lo establecido en el Estatuto Académico, Resolución Rectoral 245/97, TITULO IV, Art. 13 y la Resolución Rectoral 743/17 del 14 de diciembre de 2017 que designa como Rector al Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga.
- III. Que según su Estatuto Académico, tiene por finalidades esenciales y específicas:
  - La formación integral -científica, humanística y cristiana- de sus estudiantes, en todas las carreras o especialidades, en orden a la promoción de profesionales, docentes e investigadores;
  - La investigación científica capaz de demostrar la síntesis armónica de la ciencia y de la fe;
 Y en general toda docencia superior encaminada a la visión cristiana de los distintos problemas humanos .
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo a la Dirección de Cooperación Internacional.
- V. Que señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en Rodríguez Peña 640 (C1020ADN), Buenos Aires, Argentina,

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.





- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

### **Artículo 1: De los objetivos**

El propósito del presente Acuerdo es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los estudiantes de nivel licenciatura y posgrado de México y de la Argentina.

Asimismo, el presente acuerdo alienta el intercambio de docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés académico mutuo.

### **Artículo 2: De la selección de los candidatos**

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los antecedentes de los candidatos se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros.

### **Artículo 3: De las condiciones financieras**

Los candidatos aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles por conceptos académicos de inscripción y matrícula en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.





Los gastos de traslado, alojamiento y manutención, así como también los aranceles específicos y gastos personales (incluyendo bibliografía) serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

#### **Artículo 4: De la aceptación de los candidatos**

Cada institución aceptará por semestre/cuatrimestre 1 estudiante de la otra parte. 2 (dos) estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimestre equivaldrán a 1 (un) estudiante que lo haga por un año académico completo.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

#### **Artículo 5: Del balance**

Ambas partes intentarán mantener un balance en el número de estudiantes participantes. Cada año, en diciembre, ambas partes revisarán el balance.

Si resultara que del balance anual, existe alguna disparidad del número de estudiantes, cualquier ajuste deberá hacerse al siguiente año.

#### **Artículo 6: De las instituciones**

En la UDEG el Programa de Intercambio estará coordinado por la Coordinación de Internacionalización. En la USAL, estará coordinado por la Dirección de Cooperación Internacional.

El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase, tendrá los mismos derechos y responsabilidades, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre. No obstante, será responsabilidad exclusiva de la institución de origen decidir cuántos créditos, horas o equivalencias recibirá el estudiante de intercambio por los cursos tomados en la institución anfitriona.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.





Ambas instituciones se comprometen a no modificar en ningún caso la condición de alumno de intercambio por la de estudiante regular con obtención de diploma.

No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

#### **Artículo 7: Del seguro médico**

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. El mismo deberá incluir traslado médico y repatriación.

#### **Artículo 8: Intercambio de Personal Académico**

Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos.

Las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional. La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

Los académicos que participen dentro del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

#### **Artículo 9: Información confidencial**

Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "USAL", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

#### **Artículo 10: De la duración y de las modificaciones**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma por un período de 3 (tres) años y se prorrogará previo acuerdo por escrito de ambas partes, obligándose las partes a nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. En caso de que haya algún estudiante en estado de intercambio, el acuerdo no podrá ser recindido hasta su finalización.





Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificaciones al presente acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo mediante notificación escrita a la contraparte con 6 (seis) meses de antelación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha:

Lugar: Buenos Aires, Argentina

Fecha: 03 AGO 2022

Por la Universidad del Salvador

Por la Universidad de Guadalajara

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí  
Rector General

Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga  
Rector

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario General



TESTIGOS

Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro  
Coordinadora de Internacionalización

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Y LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, MISMO QUE CONSTA DE CINCO PÁGINAS.

